

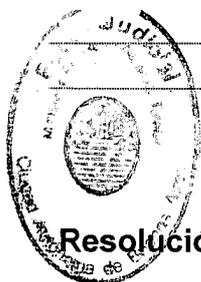


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".



Resolución AGT N° 145 /13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2013.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, la Resolución CCAMP N° 18/09, la solicitud de licencia AP N° 10003, Nota ATCPCyFN°1 N° 17/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesoría General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar conforme a las pautas establecidas en los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley 1903, modificatorias y complementarias.-

Que mediante solicitud de licencia AP N° 10003, el Dr. Ernesto Matías DIAZ, Leg. 2388, Secretario Letrado de la ATCPCyF N° 1, peticiono licencia por actividad científica o cultural para el periodo comprendido por los días 10 de septiembre de 2013 al 02 de diciembre de 2013, por haber sido invitado por la profesora Katherine Stone de la Escuela de Derecho de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA), para formar parte del programa "Visiting Scholars & Researchers" y realizar una investigación científica bajo la dirección del profesor Máximo Langer, a llevarse a cabo en los E.E.U.U., que tendrá por objeto un aspecto particular del sistema procesal penal

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



norteamericano: "La consideración del principio de inocencia y sus derivados en la etapa recursiva del procedimiento penal norteamericano".

Que por Resolución CCAMP N° 18/09, se aprobó el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, que en su Capítulo III: LICENCIAS EXTRAORDINARIAS incluye el Art. 57 que prevé la licencia Actividad Científica o Cultural y Representación Institucional.

Que el Dr. Carlos BIGALLI, a cargo de la ATCPCyF N° 1, prestó conformidad al pedido efectuado por el Dr. DIAZ.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 1.903 y sus modificatorias.-

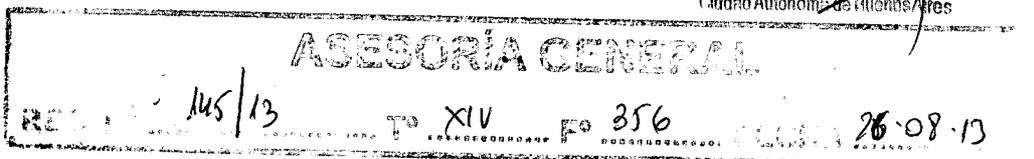
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder la licencia extraordinaria por Actividad Científica o Cultural sin goce de haberes al Dr. Ernesto Matías DIAZ, (Leg 2388- DNI 26.899.189) a partir del día 10 de septiembre al 02 de diciembre de 2013, conforme lo establecido en el art 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de CABA.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, protocolícese, comuníquese en el marco de la Resolución AGT 127/11 de "comunicaciones fehacientes" al interesado, comuníquese al Consejo de la Magistratura y oportunamente archívese.-


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires




ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES